

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1367-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y quince minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-163-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credenciales con referencia **MCS-CGR-C-186-08-2016/DAFC-MAPG-189-08-2016** y **CGR-CS-LAME-1753-10-2016/DAFC-MAPG-250-10-2016**, de fechas dos agosto y tres de octubre de dos mil dieciséis, respectivamente, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Reformas (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendas; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno existente en el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del INETER, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **José Dolores Blanco Solórzano**, Secretario General; **Ronald Alberto Torres Cajina**, Ex Responsable de la División General IV; **Leniz María Alemán Potoy**, Responsable de la División II Financiera; **Marjourie de los Ángeles Paredes Coronado**, Coordinadora del Área de Contabilidad; **Juan Alberto Cruz Rodríguez**, Ex Responsable de la División III Administrativa; **Pablo Vicente Padilla Galagarza**, Responsable de la División III de Recursos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1367-16

Humanos; **Leonel Antonio Kauffman Soza**, Coordinador del Área de Tesorería; **Heylling Ordoñez Villatoro**, Responsable de la División III de Presupuesto; **Roger Iván Díaz**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Rina Azucena Ocampo García**, Ex Contadora General; **Lorena Argentina Mercado Villareal**, Responsable de la División General III de Planificación; **Federico Vladimir Gutiérrez Corea**, Responsable de la Dirección General I de Sistemas Básicos; y, **Prudencio Francisco Matus Jaime**, Ex Responsable de Transporte. Al tenor de lo establecido en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe *sub examine*, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores pertinentes los hallazgos de control interno. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) La Ejecución Presupuestaria**, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Modificaciones (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendas; **2) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables consideradas como hallazgos de control interno, según lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, tales como: **a)** Al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, ciento cuarenta y un (141) servidores públicos acumulan más de treinta (30) días de vacaciones; **b)** Se revisaron cuarenta y seis (46) expedientes laborales y se constató que algunos no contienen información relacionada con: Récord de policía, certificado de salud, constancia de declaración de probidad, contrato de trabajo, fotografía, hoja de inscripción al INSS; entre otros; **c)** El INETER no ha elaborado normativas administrativas de contrataciones sobre la base de los modelos aprobados y publicados por la Dirección de Contrataciones del Estado (DGCE), del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **d)** No se registró en el Sistema Integrado de Gestión Financiera Administrativa y de Auditoría - Autónomo (SIGFA -A), el Comprobante Único Contable por la suma de **Cuatrocientos Diecisiete Mil Ciento Ochenta y Tres Córdobas con 70/100 (C\$417,183.70)**, en concepto de devolución de fondos no utilizados y devueltos a la Tesorería General de la República; **e)** El Archivo Central de Catastro del INETER, de referencia nacional, no cuenta con el espacio suficiente y condiciones adecuadas para el resguardo de los documentos; y, **f)** En el Grupo 200, Servicios No Personales, se registraron como gastos devengados, anticipos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1367-16

de fondos sujetos a rendición de cuenta por la suma de **Ciento Veintisiete Mil Ciento Treinta y Tres Córdobas con 88/100 (C\$127,133.88)**, que al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, no habían sido rendidos. De los fondos pendientes de rendir, se comprobó que en el mes de noviembre de dos mil dieciséis se rindió la suma de **Cincuenta Mil Córdobas (C\$50,000.00)**, el resto se encuentra pendiente de rendir por parte de tres (3) servidores públicos. Los resultados del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, determinaron que de seis (6) recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-01-033-15 de fecha cuatro de agosto de dos mil quince, el INETER ha implementado satisfactoriamente dos (2) recomendaciones, y las restantes cuatro (4) no han sido atendidas, que son: *La Dirección Superior del INETER debe solicitar apoyo a la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a fin de que se elabore el Manual de Cargos y Funciones. La Máxima Autoridad y la Administración, deben elaborar políticas y metodologías prácticas que les permita realizar el proceso de identificación y análisis de los riesgos institucionales y/o amenazas que afectan el cumplimiento de los objetivos estratégicos y operacionales que se propusieron cumplir en el Plan Estratégico y Operativo Institucional, así mismo deben definir las estrategias y acciones de control. El Responsable de Recursos Humanos y los Responsables de cada unidad administrativa del Instituto, deberán definir las técnicas y metodologías adecuadas, en correspondencia con Función Pública (instancia rectora), para establecer los niveles jerárquicos evaluadores y los criterios de medición para evaluar la calidad del trabajo desempeñado por cada uno de los servidores públicos en las distintas modalidades del cargo. La Dirección de Recursos Humanos del INETER debe efectuar las gestiones necesarias ante la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que haya concordancia y uniformidad entre los nombres de los cargos descritos en las nóminas fiscales, los nombramientos versus Descripción de Puestos de Trabajo (DPT).* Al respecto, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, observa con preocupación el incumplimiento de las recomendaciones de auditoría por parte del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, siendo que dichas recomendaciones constituyen el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de la gestión institucional. Sobre esa base, se resolverá que por conducto del Presidente de este Consejo se dirija Oficio a la Máxima Autoridad del INETER instando de manera perentoria, el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría no atendidas, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 103, numerales 2) y 5) de nuestra Ley Orgánica, a efectos de cumplir con los objetivos del control interno expresos en el artículo 33, de la referida Ley Orgánica; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo**. Respecto de las transacciones examinadas, el Instituto de Estudios Territoriales (INETER), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1367-16

asunto llamó la atención que a criterio de los auditores determinara que el INETER, no cumplió, en todos sus aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1), 12) y 26) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN:** **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; **II)** Por las recomendaciones no atendidas con plazo vencido, diríjase Oficio suscrito por el Presidente de este Consejo Superior a la máxima autoridad del INETER, a fin de que las aplique en un plazo perentorio de treinta (30) días; y, **III)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Instituto auditado, para que en el plazo de noventa (90) días aplique las recomendaciones de auditoría por los hallazgos del presente examen, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, pues de lo contrario se procederá como en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Trece (1,013) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.